

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Septiembre de 2015  
**DECRETO ALC. N° 2.229/15**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto hospicio; Memorando N° 1.446/15 de fecha 28 de Septiembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con la empresa "**ÁVILA Y ELGUETA S.P.A.**", especialista en servicios de Topografía, quien se obliga a ejecutar los servicios de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno correspondiente al tramo de Calle Santa Rosa. Sector Villa Hermosa de la Comuna de Alto Hospicio, servicios que se consideran del todo necesarios para llevar a cabo la realización del Proyecto "**Construcción Red Pública Sanitaria, Sede Social Jean Carlos Medel**". El monto de los servicios contratados asciende a la suma única y total de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos), **IVA incluido**, y un plazo de ejecución de **Tres (3) días hábiles**; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **ÁVILA Y ELGUETA S.P.A.**, especialista es servicios de topografía, RUT 76.480.679-4, representada legalmente por don **Javier Elgueta Pezoa**, ambos domiciliados en Los Algarrobos N°3589, Ciudad de Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien se obliga a ejecutar los servicios de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno correspondiente al tramo de Calle Santa Rosa. Sector Villa Hermosa de la Comuna de Alto Hospicio, servicios que se consideran del todo necesarios para llevar a cabo la realización del Proyecto "**Construcción Red Pública Sanitaria, Sede Social Jean Carlos Medel**". La justificación de la contratación directa, obedece a que estamos en presencia de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento;



2.- Contrátese por trato directo a la empresa **ÁVILA Y ELGUETA S.P.A.**, ya individualizada, especialista en servicios de Topografía, quien se obliga a ejecutar los servicios de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno correspondiente al tramo de Calle Santa Rosa. Sector Villa Hermosa de la Comuna de Alto Hospicio. El monto a pagar por los servicios contratados a la empresa antes referida, será la suma única y total de **\$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos)**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de Tres (3) días hábiles. Contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **215-31-01-002-001**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GVS/SGC  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. Y Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
Encargado Portal

